

Constancia: el apoderado de la parte demandante, allegó memorial de renuncia, junto con la trazabilidad del aviso de la renuncia. Igualmente, el demandado remitió nuevo poder. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, febrero 26 de 2024

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Acepta renuncia/Reconoce personería

Proceso: Verbal sumario/Ofrecimiento cuota alimentaria

Demandante: Pedro Pablo Moreno López

Demandada: Yeinny Andrea Sereno Osorio

Radicación: 634014089002-2023-00062-00

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del memorial allegado por el estudiante de derecho, OSCAR ANTONIO RÍOS MACÍAS, quien venía representando a la parte demandante, escrito que viene acompañado del aviso a la parte actora; conforme a lo dispuesto por el inciso 5º del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder.

Por otra parte, en tención al poder otorgado por el señor Pedro Pablo Moreno López, el Despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, le reconoce personería judicial para que continúe el actuar en su favor, al estudiante de derecho LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CARDONA, identificado como consta en el citado poder.

Se ordena compartirle a la profesional el vínculo del expediente digital.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
29 DE FEBRERO DE 2024

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Carlos Pantoja Nino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1341d9f171b6c829513235eb1e36bd703cc3485016e48fc682b9d341985282ce**

Documento generado en 28/02/2024 11:19:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>